Ley de 7 de Diciembre de 1906

Arancel de aforos.–Se modifica el Nº. 266 bis, declarando libres de derechos los automóviles.

ISMAEL MONTES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.—El No 266, bis, del Arancel vigente que está gravado con el No 738, queda modificado desde el 10 de enero de 1907 en la siguiente forma.—Avalúo "vista" % libre.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 29 de noviembre de 1906.

VALENTIN ABECIA.

R. VILLALOBOS.

José Carrasco. Senador Secretario.

> E. González Duarte, Diputado Secretario.

> E. Careaga Lanza, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio del Supremo Gobierno en La Paz, á 7 de diciembre de 1906.

ISMAEL MONTES.

Daniel del Castillo.